

AVISO No 533

25 DE OCTUBRE DE 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LEIDY KATHERINE MORALES T** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 4272 del 13 de octubre de 2022.**

Persona a notificar: **LEIDY KATHERINE MORALES T**

Dirección del predio: **CR 12 9 24 PROVISIONAL BUENOS AIRES**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S

Armenia, 25 DE OCTUBRE DE 2022



Señor (a):

LEIDY KATHERINE MORALES T

Dirección del predio: **CR 12 9 24 PROVISIONAL BUENOS AIRES**

Teléfono: **3042912153**

Matricula No. **48710**

Armenia Q.

ASUNTO: Notificación por Aviso 533- RESOLUCION PQRDS 4272 del 13 de octubre de 2022.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 533- RESOLUCION PQRDS 4272** del 13 de octubre de 2022. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S



RESOLUCIÓN PQRDS 4272
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
RADICADO N. 2022PQR755050 DEL 2022-09-26
MATRICULA 48710

La abogada de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor(a) **LEIDY KATHERINE MORALES T**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita a la empresa la cancelación de la Matricula 48710 del predio ubicado en KRA 12 9-24.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CR 12 9 24 PROVISIONAL BUENOS AIRES**, identificado con **Matrícula No.48710**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra con un saldo pendiente de pago por valor de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$226.015)**, en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que mediante Oficio PQRDS No. 4034 del 28 de septiembre de 2022, se solicitó al área de Gestión Planeación Técnica informara la procedencia para dar de baja a la **Matricula N. 48710**.
4. Que, en atención a lo anterior, la unidad de Gestión Planeación Técnica desde el área de proyectos hidrosanitarios Empresas Publicas de Armenia E.S.P, mediante **GPT-941** del 03 de octubre de 2022, estableció que se encuentra viable dar de baja a la **Matricula N. 48710**, teniendo en cuenta que surte la temporal de obra y el predio ya culmino su etapa constructiva, actualmente se encuentran legalizadas las micromediciones del proyecto nuevo.
5. Que, según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
6. Que, de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA la **Matrícula 48710**, correspondiente al predio ubicado en **CR 12 9 24 PROVISIONAL BUENOS AIRES**, ante lo cual se indica que para ello deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de acometida y los valores adeudados a esta matricula.
7. Que, en razón de lo anterior se le informa al peticionario que debe de cancelar los derechos de baja de matrícula (**\$293.400°**), con la finalidad de realizar levantamiento de acometida y dar de baja definitivamente a la **Matrícula 48710**.
8. Que, tan pronto se efectúen los pagos, deberá presentarse copia de los mismos al abogado Javier Humberto Salazar, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3 o enviar copia al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co , para que se proceda a la BAJA de la **Matrícula 48710**.
9. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER la pretensión del peticionario, señor (a) **LEIDY KATHERINE MORALES T**, en el sentido de encontrar procedente Dar de Baja la **Matrícula 48710**, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de **(\$293.400°)**, por concepto de levantamiento de la acometida, respecto de la Matrícula objeto de petición, además de los valores adeudados por la matrícula.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor (a) **LEIDY KATHERINE MORALES T**, que tan pronto se haya efectuado el pago referido en el artículo anterior, deberá presentar copia del mismo al funcionario Humberto Javier Salazar, en las oficinas de atención al usuario de la Dirección Comercial ubicadas en ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3. Con posterioridad a que se efectúe este trámite y se verifique el estado de paz y salvo en relación con la Matrícula, esta podrá ser inactivada o dada de baja en el sistema comercial de la Entidad. Matrícula 48710.

ARTICULO TERCERO: Informar al peticionario, señor (a) **LEIDY KATHERINE MORALES T**, que en la medida que se generen nuevas cuentas estas deberán ser asumidas por el usuario, por lo que se recomienda cuanto antes realizar los trámites indicados para proceder a la inactivación o baja solicitada. **Matrícula 48710.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente decisión al peticionario, señor (a) **LEIDY KATHERINE MORALES T**, informándole que tiene un mes para realizar los pagos enunciados en el artículo primero, de lo contrario se entiende desistida su petición.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente decisión al peticionario, señor (a) **LEIDY KATHERINE MORALES T**, de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de octubre de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Dirección Comercial EPA ESP

JOHN EIDER HERRERA HERRERA

Director Comercial EPA E.S.P.

Revisó: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR** Profesional